Expediente: **443/03**
Carátula: **SANATORIO 9 DE JULIO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ REPETICION DE PAGO (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **11/11/2020 - 04:50**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 443/03

H105011146293

Expte N°: 443/03

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: SANATORIO 9 DE JULIO S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ REPETICION DE PAGO (ORDINARIO).

Se notifica a: **PAZ, MARCELO A**

Estrado Digital

P R O V E I D O

San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2020. Encontrándose vencido el término otorgado por providencia del 29/09/2020 téngase por incontestado por la ejecutada el traslado allí ordenado. De la aprobación de planilla presentada en fecha 23/09/2020 por el letrado Daniel E. Moeremans, por derecho propio: estando a los cálculos allí efectuados, al silencio guardado por la parte demandada yno advirtiéndose errores sustanciales, corresponde APROBAR, en cuanto por derecho hubiere lugar, la liquidación así practicada, la que arroja la suma de $16.276,23.- (pesos: dieciséis mil doscientos setenta y seis con veintitrés centavos) como el monto final correspondiente a los intereses adeudados al letrado Daniel E. Moremans por los honorarios regulados por Sentencia N°Resolución N°943 del06/12/18. Atento a lo peticionado por el ejecutante en la presentación digital del 26/10/2020 y teniendo en cuenta la Resolución N° 337 del 20/05/19 que en su punto I°ordena llevar adelante la ejecución la Sentencia del 04/06/2020 que hace lugar al embargo solicitado, lo informado por E.D.E.T. S.A. El 12/08/2020, y surgiendo de la compulsa efectuada de la página web del Poder Judicial – Cuentas Judiciales que da cuenta de la existencia de fondos en la cuenta N° 562200001716854 del Banco del Macro S.A. - Sucursal Tribunales a la orden de esta Sala I°y como pertenecientes a los autos del título, firme el presente proveído líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a:
1) Transferir la suma de $18.392,13 (Pesos dieciocho mil trescientos noventa y dos con trece centavos) que se

encuentran depositados en la Cuenta N° 562200001716854 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de ésta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del título, a la Cuenta en pesos N° 225-005366/0, del Banco Santander Río, CBU N° 0720225688000000536604, a la orden del titular Moeremans Daniel Edgardo, CUIT N°20-13278792-2, la que se discrimina en $14.974,13 en concepto de pago de intreses definitivos de honorarios arriba aprobados y $3.418 por el 21% de I.V.A., debiendo el banco efectuar las retenciones de A.F.I.P. y D.G.R. que correspondan. Se hace constar que al monto a transferir por honorarios se dedujo el 8% por aportes de Ley 6.059 a cargo del profesional (Art. 26 Inc. J).
2) Transferir la suma de $2.929,71 (Pesos dos mil novecientos veintinueve con setenta y un centavos) que se encuentran depositados en la Cuenta N° 562200001716854 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de ésta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia a los autos del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9), en concepto de aportes previsionales de ley 6.059 (18%) correspondientes al letrado Daniel Edgardo Moeremans M.P. 2264.
Hágase saber al Sr. Gerente de la entidad que deberá informar al Tribunal sobre el efectivo cumplimiento de las transferencias ordenadas en los puntos 1) y 2), en el plazo de 3 días desde la recepción del oficio. Asimismo líbrese oficio digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle saber lo aquí dispuesto. PERSONAL. Fdo. Dr. Juan Ricardo Acosta JC

San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2020. De la planilla de intereses de honorarios presentada por la letrada Muiño Matienzo por sus propios derechos: córrase traslado a la demandada por el término de ley. Personal. Fdo. Dr. Juan Ricardo Acosta JC. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** AFC

Actuación firmada en fecha 10/11/2020

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.